



4237

ORD. A 111 N°

ID 407

ANT. : Ord. N°851 de fecha 22.06.2022 de la División Jurídico - Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Resolución N°46 de fecha 08.06.2022 de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT. : Informa sobre la posibilidad de incorporar el examen de "hemoglobina glicada", en el listado de exámenes de medicina preventiva.

Santiago, - 5 SEP 2022

DE : SRA. MINISTRA DE SALUD

A : H. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual solicita se le informe sobre la posibilidad de incorporar el examen de "hemoglobina glicada", en el listado de exámenes de medicina preventiva.

Al respecto comunico a usted que la Ley N°19.966, que establece el Régimen de Garantías Explícitas en Salud (GES), señala que los beneficiarios tendrán derecho a recibir el examen de medicina preventiva (EMP), y que el Decreto que fije estas garantías determinará las metas de cobertura del EMP y las prestaciones incluidas.

El Decreto actualmente vigente, año 2019, señala que la Resolución Exenta N°1236 de diciembre del año 2009, determina las prestaciones incluidas en el EMP por subgrupo etario. Para el subgrupo de mayores de 15 años, se incluye diabetes mellitus (DM) con el examen de glicemia en ayunas de al menos ocho horas para personas mayores de 40 años, obesos o con antecedentes familiares directos de diabetes en padre, madre o hermanos. Con la indicación de referir a toda persona con una glicemia superior a 100 mg/dL para realizar un segundo examen que confirme o descarte el diagnóstico de pre-diabetes o diabetes, según corresponda. En ambos casos, realizar consejería en alimentación saludable y actividad física.

La guía GES de Examen de Medicina Preventiva del año 2013 indica que la glicemia en ayuno es el examen de elección para hacer el tamizaje de diabetes, y que la glicemia a las dos horas post carga (PTGO) es más sensible y ligeramente más específica para diagnosticar diabetes, sin embargo, es menos reproducible.

Por otro lado, mediante ORD N°29/4779, del 07.12.2021, la Subsecretaría de Salud Pública actualiza los criterios diagnósticos de DM tipo 2, basado en las recomendaciones del Instituto de Salud Pública (ISP) (Res Exenta N°119 del 26.01.2021), que concluye que es posible recomendar el nivel de hemoglobina glicosilada (HbA1c) como criterio diagnóstico en Chile, en el caso de laboratorios que cuenten con la siguiente tecnología: Cromatografía líquida de alta resolución o inmunoensayo.

Finalmente, a la luz de la nueva evidencia, para la siguiente actualización de los exámenes de tamizaje del EMP se podría estudiar la incorporación de este examen, así como la factibilidad de que esté disponible en forma extendida en la red de atención.

A la espera de haber cumplido los requerimientos de su solicitud,

Se despide afectuosamente,



DRA. MARÍA VEGOÑA YARZA SÁEZ
MINISTRA DE SALUD

Subsecretario de Salud Pública	CLP	VºBº
Jefatura Gabinete Ministra	CD	VºBº
Jefatura Gabinete SSP	MX	VºBº
Asesor Legislativo Ministerial	HL	VºBº
Jefatura Dpto. de Control de Gestión Ministerial	CE	VºBº
Jefatura DIPRECE	FGE	VºBº
Jefatura Unidad OIRS	WA	VºBº

ECA

Distribución:

- División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Gabinete Ministra de Salud.
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- DIPRECE.
- Unidad OIRS.
- Oficina de Partes.